



RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 560/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 366/2011. (2015060175)

Ha recaído sentencia firme n.º 560, de 17 de junio de 2014, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 366 de 2011 promovido por la Procuradora D.ª Josefa Morano Masa en nombre y representación de doña Inés Broncano Marín, siendo demanda la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 21 de diciembre de 2010, que estima parcialmente la reclamación presentada contra el Acuerdo de liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en relación a la herencia de doña Pilar Broncano Peña fallecida el día 29-08-2004.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 560, de 17 de junio de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 366/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Morano Masa, en nombre y representación de doña Inés Broncano Marín, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 21 de diciembre de 2010, reclamación número 06/2561/2008, la cual anulamos, reconociendo el derecho a la reducción del artículo 20.2.c) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y anulando la comprobación de valor de los bienes inmuebles rústicos. Desestimamos el resto de pretensiones formuladas por la parte actora”.

Mérida, a 16 de enero de 2015.

La Secretaria General de Hacienda,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA

• • •